

Radicación: 00019-2020

Secretaria: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso de expropiación, iniciado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AGRIPINA MESINO DE CÁCERES Y OTRO, informándole que la curadora ad litem designada no aceptó el cargo. A su despacho para que se sirva resolver.

Barranquilla, 29 de octubre de 2021

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y habiéndose recibido escrito de no aceptación al cargo de curadora ad litem por parte de la Dra. Esther Angulo Yépes donde manifiesta tener más de 5 procesos a su cargo, será del caso aceptar la declinación efectuar y designar en su lugar al Dr. Roberto Char Romero, para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AGRIPINA MESINO DE CACERES.

Notifíquese la designación efectuada al profesional del derecho, al correo electrónico rchar27@hotmail.com, en la forma y con advertencia de lo establecido en la regla 7 del artículo 47 del CGP.

Fíjense como gastos al Auxiliar de la justicia, la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

4a6f121e1fc96cc2972561de5e13579c14d8f6690aebb8e8521dc3a145c71952

Documento generado en 29/10/2021 10:08:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>